

Oficio Nro. MINFIN-STN-2015-1993-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2015

Asunto: CONSULTA FONDO ROTATIVO

Inés Xiomara Chávez Rivera
Coordinadora General Administrativa y Financiera
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
En su Despacho

Señora Coordinadora:

En respuesta al oficio No. MINEDUC-CGAF-2015-00142-OF de 23 de abril de 2015, con el que hace referencia a la normativa de uso de fondos rotativos, Art. 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Acuerdo Ministerial 243 de 1 de agosto del 2013, Acuerdo Ministerial No. 290 de 15 de octubre de 2014, Acuerdo Ministerial No. 0133 de 2 de abril de 2015; y, con la finalidad de su aplicación realiza algunas preguntas, las que se responden en igual orden:

1. Los fondos rotativos del Ministerio de Educación creados en el 2014 deberán cerrarse pese a que:

- a) No se cambia el objeto del fondo rotativo.
- b) No hay cambio de custodio.
- c) No hay cierre de la entidad.
- d) No hay disposición expresa de la máxima autoridad del cierre del fondo rotativo.

Respuesta.- Por las causales antes mencionadas no deben cerrarse los fondos.

2. Considerando que el fondo rotativo fue creado en el año 2014 y el mismo se mantiene y únicamente modifica su valor (incrementa), el fondo se mantendrá aperturado?.

Respuesta.- No debe mantenerse aperturado el fondo rotativo en el sistema eSigef cuando se modifica su valor, en virtud de que debe existir concordancia entre el valor validado por la Subsecretaría del Tesoro Nacional, el registro contable de creación del fondo y el valor aprobado en la cuenta de la banca pública.

3. Los saldos contables que se determinen de la liquidación del fondo rotativo creado en el 2014 (de no corresponder el cierre), podrán ser utilizados en el año 2015 para su posterior rendición de los valores ejecutados, u obligatoriamente deben ser devueltos al Banco Central a la Cuenta Única del Tesoro Nacional?.

Respuesta.- Los saldos contables que se determinen en la liquidación del fondo rotativo creados en el 2014 no necesariamente son iguales a los saldos de la cuenta monetaria en el BNF por cuanto pueden existir gastos no rendidos al cierre del ejercicio 2014, dichos gastos deben ser rendidos con cargo al presupuesto del ejercicio 2015 y los saldos de las cuentas bancarias pueden seguir siendo utilizados en el presente ejercicio. En el caso de que la entidad decida modificar el monto del fondo, el saldo de la cuenta monetaria deberá ser devuelto a la Cuenta Única del Tesoro Nacional a través de la cuenta de registro de la EOD en el BCE, con la finalidad de cerrar el fondo.

4. Para certificar los valores que se asignarán en el año 2015 a fondo rotativo se debe considerar el valor del saldo del ejercicio fiscal 2014, en el mismo ÍTEM?; o solo se certifica el incremento, tomando en consideración que los saldos se trasladan al siguiente ejercicio fiscal?.

Respuesta.- En el caso en que se modifique el monto, el fondo rotativo 2014 deberá cerrarse y para certificar el fondo 2015 aplicará el ítem presupuestario 531602 "Fondos rotativos", por el nuevo valor asignado.

5. En el caso que no se cerró el fondo rotativo creado en el año 2014, y no realizó registro del saldo contable en el presupuesto del año fiscal 2015, cuál sería el procedimiento contable en el sistema para registrar dichos

Oficio Nro. MINFIN-STN-2015-1993-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2015

valores?.

Respuesta.- Los saldos contables pasaron automáticamente del ejercicio fiscal 2014 al 2015 y por lo tanto, la rendición de dicho saldo se hará con cargo al presupuesto del 2015.

6. El límite del 10% anual de las partidas correspondientes a los grupos 53 y 73, se considera UNICAMENTE para la institución o también a nivel de EOD?.

Respuesta.- El cuarto inciso del numeral 4.10.3.1 Límites y prohibiciones del A.M. 0133 señala.- En los sectores en que la Unidad de Administración Financiera (UDAF) solicite de manera general fondos rotativos, observará para su nivel, el límite del 10% anual de las partidas de los grupos de gasto: 53 bienes y servicios de consumo y 73 bienes y servicios para inversión; y distribuirá a sus EODs los recursos a ser utilizados a través de fondos, debiendo para el efecto elaborar un reglamento que emita las directrices para su uso, rendición y reposición.

Con este antecedente, se considera como límite del 10% anual a ser utilizado en fondos rotativos, el valor que mantiene la UDAF en su presupuesto en los citados grupos de gasto, y sobre esa base distribuirá como considere necesario a las EODs; para el efecto deberá ser la UDAF la que comunique a la Subsecretaría del Tesoro Nacional los nuevos montos asignados y serán las EODs las que soliciten la validación del fondo rotativo con su respectiva certificación presupuestaria.

7. Tomando en consideración que el año lectivo se compone de tres cuatrimestres y el primero finaliza en pocos días, se podría transferir a la cuenta de la banca pública el valor correspondiente a los primeros cuatrimestres o únicamente al primer cuatrimestre?.

Respuesta.- La asignación de montos y temporalidad del uso de los fondos rotativos la define el Ministerio de Educación, reiterando que los mismos deberán ser utilizados en los casos que no puedan ser realizados con los procesos normales de la gestión financiera institucional.

Con lo anterior se da respuesta a las preguntas formuladas, sin embargo es importante indicar que un gran número de EODs del Ministerio de Educación han venido requiriendo a este Despacho la validación de fondos rotativos, los mismos que en el análisis se determinó: que habían cerrado el fondo del año 2014; que el valor solicitado era diferente al del 2014; que la certificación presupuestaria no aplicaba al ítem 531602.

Con el objeto de determinar lo sucedido y definir procedimientos, con fecha 9 de abril de 2015 se mantuvo una reunión de trabajo entre funcionarios del Ministerio de Educación, Subsecretarías de Contabilidad y del Tesoro Nacional, donde se acordaron compromisos:

- El Ministerio de Educación instruirá a las diferentes EODs para el cierre contable de fondos rotativos año 2014; en caso de existir saldos no ejecutados procederán a la respectiva devolución al tesoro.
- El Ministerio de Educación como UDAF realizará el requerimiento de fondos rotativos año 2015 para las distintas EODs con sus respectivos techos presupuestarios.
- El Ministerio de Finanzas (Subsecretaría del Tesoro Nacional) en base del requerimiento del ítem anterior, continuará el proceso en Banco Central del Ecuador.
- El requerimiento para la validación del fondo rotativo año 2015 solicitará a cada EOD del Ministerio de Educación con su respectiva certificación presupuestaria en relación al Acuerdo 344 de 25 de noviembre de 2014.
- La Subsecretaría del Tesoro Nacional validará los fondos año 2015, cuando el fondo rotativo 2014 esté cerrado contablemente y de existir saldos con su respectiva devolución al Tesoro Nacional.

En consecuencia, la Subsecretaría del Tesoro Nacional ha procedido a comunicar a las EODs lo acordado en la mencionada reunión, por lo que estamos a la espera de la comunicación por parte del Ministerio de Educación con los nuevos montos asignados y los requerimientos de validación por parte de las EODs con la correspondiente certificación presupuestaria.

Oficio Nro. MINFIN-STN-2015-1993-O

Quito, D.M., 04 de mayo de 2015

Adicionalmente es necesario hacer notar lo señalado en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00056-A de 19 de marzo de 2015, con el que el Ministerio de Educación expide el “Reglamento interno para la asignación, administración y uso de los fondos rotativos en las Direcciones Distritales a través de los Circuitos Educativos”, en cuyo Art. 2 señala que el fondo rotativo servirá únicamente para cubrir obligaciones que por su característica no pueden ser realizados con los procesos normales de la gestión financiera institucional, sin embargo de lo cual, el literal a) del Art. 20 señala que el fondo se cerrará por haber permanecido inmovilizado por tres meses consecutivos. Lo señalado obliga a los administradores del fondo a realizar gastos, lo cual resulta inexplicable, toda vez que es contrario a los principios fundamentales de la planificación y la presupuestación, mismos que se los deben fomentar y cumplir.

Con lo expuesto y en virtud de que de manera reiterada el Ministerio de Educación, instruye a sus EODs, respecto del uso de Fondos, se sugiere realizar un análisis de los ya existentes y definir las políticas que hagan de este mecanismo, un instrumento que facilite la gestión institucional que resuelva las contingencias y fortalezca las acciones administrativas en ese sector tan importante de la población.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María del Carmen Jibaja Rivera
SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

Referencias:

- MINFIN-STN-2015-1024-E

Anexos:

- ACUERDO-290-DE-CIERRE-2014-Y-2015.pdf
- CODIGO_PLANIFICACION_FINANZAS.pdf
- Acuerdo-No.-243-Anticipos-de-Fondos.pdf
- ACUERDO 133 FONDOS ROTATIVOS 2 ABRIL 2015.pdf
- mem-00542-of.pdf
- mem-00579of.pdf
- Solicitud de apertura de Fondo Rotativo
- Alcance a solicitud de apertura de Fondo Rotativo

Copia:

Señora Economista
Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

jls/mpj